

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

FERNANDO LUIS CHAVEZ

BOGOTACUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700044641233	Fecha y Hora del Envío 06/11/2020 13:17:54
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL
Contenido ART 291 DEL CGP / 2019 - 00806	
Observaciones	
ro Servicio Origen - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre FERNANDO LUIS CHAVEZ	Identificación 80100529
Dirección KR 33 # 19 A - 25 LC 1	Teléfono 3123758338

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA EUGENIA MORENO ROJAS ..	Identificación
Dirección TV 78 B # 46 A - 15	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
06/11/2020	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LE HAMA

DEVOLUCIÓN

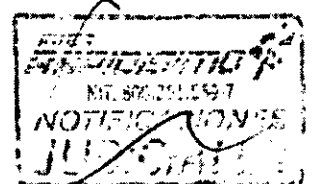
Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	10/11/2020
Fecha de Devolución al Remitente	10/11/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA EUGENIA MORENO ROJAS .. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Yonatan Castro Mercado	Fecha de Certificación 10/11/2020 23:04:11
Cargo CONTRATISTA	Código PIN de Certificación aa2ce090-e434-45ed-9825-e61a6db8d9db
Guía Certificación 3000207847960	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



AT ABOGADOS ESPECIALIZADOS <fernandolchavezg.abog@gmail.com>

REF: -2019-00806

5 mensajes

AT Abogados Especializados <directorjuridico@at-abogadosespecializados.com>

5 de febrero de 2021, 12:25

Para: "Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALLEGAMOS CERTIFICADOS Y SOLICITUD

FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.529 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta Profesional No. 165.872 del C.S.J., obrando en nombre y representación de las demandantes dentro del asunto de la referencia, por medio de la presente y de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

De Las Gestiones Realizadas

- Allego a su despacho los respectivos certificados del envío de la comunicación personal y por aviso (Art. 291 y 292 del C.G.P) al señor **WILLAM FERNANDO VILLAMIZAR**, los cuales fueron recibidos.
- Certificados de la notificación personal enviada a las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES – COMNALMICROS** - y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, por medio de correo electrónico certificado conforme al decreto legislativo 806 de 2020 artículo 8, a las direcciones electrónicas que se evidencian en los certificados de existencia y representación emitidos por cámara y comercio, obteniendo el respectivo acuse de recibido.
- Informamos a su Honorable despacho que se envió el citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P. para efectos de notificación personal a la señora **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** por medio de la empresa **INTERRAPIDISIMO**, siendo está devuelta por dirección errada (ver certificado); por tanto se envió la comunicación por mensaje de datos vía WhatsApp, al teléfono 3114592204 que se obtuvo en la diligencia de conciliación en la Procuraduría General De La Nación, sin tener alguna respuesta por ella; sin embargo, se puede observar en la aplicación que el mensaje de datos fue visto por el destinatario. (ver anexo).

Solicitud

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se entienda por surtida la notificación personal de **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** conforme al **decreto legislativo 806 de 2020 Art. 8** y la Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 que Declarado exequible condicionado (El inciso 3º, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo **o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**); sin embargo, si el criterio de su despacho dista del nuestro, nos permitimos manifestar que desconocemos otra dirección de la demandada y pese a que intentamos obtenerla en redes sociales, ello no fue posible, por lo que en tal supuesto, solicitamos se ordene el emplazamiento de la demandada de acuerdo con el decreto legislativo 806 de 2020 Art. 10.

De otra parte, solicitamos se tenga por notificada a las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES – COMNALMICROS** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

ANEXO

- Certificados de envío de la comunicación personal y por aviso Art. 291 y 292 C.G.P

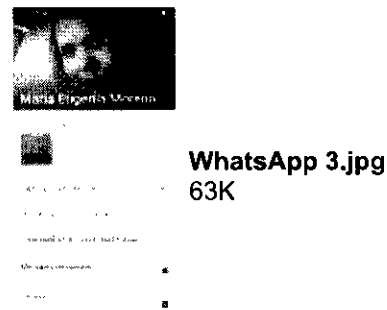
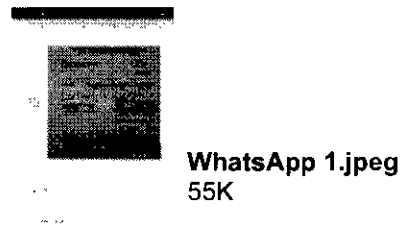
- Pantallazos de WhatsApp
- Certificados emitidos por **SERVIENTREGA** donde se evidencia el acuse de recibido por parte de las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES – COMNALMICROS** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Sin otro particular,

FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ
C.C. 80.100.529 de Bogotá
T.P. 165.872 del C.S.J.
directorjuridico@at-abogadosespecializados.com

Dr. Fernando Luis Chavez Gomez
www.at-abogadosespecializados.com
Cel. 3123758338 - 3125193150

8 adjuntos



4/26/2021

Gmail - REF: -2019-00806

Ator: Esguerra, Esguerra

Ator: Esguerra, Esguerra

 **Certificado notificacion COMNALMICROS.pdf**
609K

 **Certificado notificacion Mundial.pdf**
16422K

 **291 William Villamizar.pdf**
1211K

 **Certificado William Villamizar.pdf**
1709K

AT Abogados Especializados <directorjuridico@at-abogadosespecializados.com> 8 de marzo de 2021, 11:13
Para: "Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludos

Agradecemos dar trámite al correo que antecede, no se observa registrado en el sistema.

Corresponde al caso: 110013103016-2019-00806-00
Demandante: Maria Gladys Buitrago
Demandados: Compañía Mundial de seguros y otros

Agradecemos confirmación de recibido de este correo

[El texto citado está oculto]

AT Abogados Especializados <directorjuridico@at-abogadosespecializados.com> 8 de marzo de 2021, 11:15
Para: Maria Almonacid <maria.almonacid@almonacidasociados.com>

Estimada doctora, comparto correo enviado al Juzgado, para lo de su conocimiento

Excelente día

[El texto citado está oculto]

Maria Alejandra Almonacid <malealmoro@gmail.com> 10 de marzo de 2021, 16:23
Para: AT Abogados Especializados <directorjuridico@at-abogadosespecializados.com>

Muchas gracias doctor.

[El texto citado está oculto]

AT ABOGADOS ESPECIALIZADOS <fernandolchavezg.abog@gmail.com> 16 de marzo de 2021, 9:18
Para: "Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALLEGAMOS CERTIFICADOS Y SOLICITUD

FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.529 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta Profesional No. 165.872 del C.S.J., obrando en nombre y representación de las demandantes dentro del asunto de la referencia, por medio de la presente y de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

De Las Gestiones Realizadas

- Allego a su despacho los respectivos certificados del envío de la comunicación personal y por aviso (Art. 291 y 292 del C.G.P) al señor **WILLAM FERNANDO VILLAMIZAR**, los cuales fueron recibidos.
- Certificados de la notificación personal enviada a las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES – COMNALMICROS** - y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, por medio de correo electrónico certificado conforme al decreto legislativo 806 de 2020 artículo 8, a las direcciones electrónicas que se evidencian en los certificados de existencia y representación emitidos por cámara y comercio, obteniendo el respectivo acuse de recibido.
- Informamos a su Honorable despacho que se envió el citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P. para efectos de notificación personal a la señora **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** por medio de la empresa **INTERRAPIDISIMO**, siendo está devuelta por dirección errada (ver certificado); por tanto se envió la comunicación por mensaje de datos vía WhatsApp, al teléfono 3114592204 que se obtuvo en la diligencia de conciliación en la Procuraduría General De La Nación, sin tener alguna respuesta por ella; sin embargo, se puede observar en la aplicación que el mensaje de datos fue visto por el destinatario. (ver anexo).

Solicitud

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se entienda por surtida la notificación personal de **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** conforme al **decreto legislativo 806 de 2020 Art. 8** y la Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 que Declarado exequible condicionado (El inciso 3º, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo **o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**); sin embargo, si el criterio de su despacho dista del nuestro, nos permitimos manifestar que desconocemos otra dirección de la demandada y pese a que intentamos obtenerla en redes sociales, ello no fue posible, por lo que en tal supuesto, solicitamos se ordene el emplazamiento de la demandada de acuerdo con el decreto legislativo 806 de 2020 Art. 10.

De otra parte, solicitamos se tenga por notificada a las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES – COMNALMICROS** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

ANEXO

- Certificados de envío de la comunicación personal y por aviso Art. 291 y 292 C.G.P
- Pantallazos de WhatsApp
- Certificados emitidos por **SERVIENTREGA** donde se evidencia el acuse de recibido por parte de las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES – COMNALMICROS** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Este correo habia sido enviado el 5 de febrero del presente año y reiterado el 8 de marzo desde el correo directorjuridico@at-abogadosespecializados.com, por lo que solicitamos respetuosamente su pronta gestion

[El texto citado está oculto]

4/26/2021

Gmail - REF: -2019-00806

27

Fernando L. Chavez G.
Abogado

8 adjuntos



WhatsApp 1.jpeg
55K



WhatsApp 2.jpg
84K



WhatsApp 3.jpg
63K



WhatsApp 4.jpg
175K

 **Certificado notificacion COMNALMICROS.pdf**
609K

 **Certificado notificacion Mundial.pdf**
16422K

 **291 William Villamizar.pdf**
1211K

 **Certificado William Villamizar.pdf**
1709K

4/26/2021

Gmail - REF: -2019-00806

18

Honorable
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C

REF: **110013103-016-2019-00806-00**

Demandantes: **MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ, INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO.**

Demandados: **WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES (COMNALMICROS S.A), COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 C.G.P

FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.529 de Bogotá, D.C. y T.P. 165.872 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito presentar recurso de reposición contra el auto del pasado 21 de abril de 2021 y notificado por estado el 22 de abril de 2021, con base en lo siguiente:

I. Respecto del numeral tres

- Es menester aclarar que la notificación del Art. 291 del C.G.P fue enviada a la señora **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** en la dirección registrada en la demanda 06 de noviembre de 2020 y puesto que fue devuelta por parte de la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO** (dirección no existe -ver anexo-), y sin tener conocimiento de alguna otra dirección física u electrónica, procedimos a realizar la notificación de la mencionada demandada vía WhatsApp en virtud del artículo 08 del decreto 806 de 2020.

- El aquí recurrente el día 05 de febrero de 2021, eleva a su Honorable despacho la siguiente solicitud:

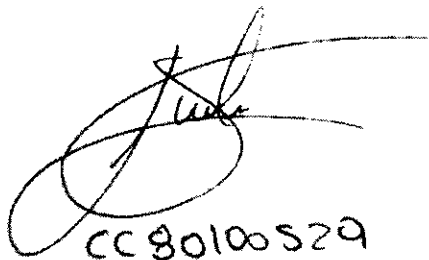
*"...Solicitamos respetuosamente se entienda por surtida la notificación personal de **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** conforme al **decreto legislativo 806 de 2020 Art. 8** y la Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 que Declarado exequible condicionado (El inciso 3º, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo **o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**); sin embargo, si el criterio de su despacho dista del nuestro, nos permitimos manifestar que desconocemos otra dirección de la demandada y pese a que intentamos obtenerla en redes sociales, ello no fue posible, por lo que en tal supuesto, solicitamos se ordene el emplazamiento de la demandada de acuerdo con el decreto legislativo 806 de 2020 Art. 10...."*

II. Petición

1. Por lo anterior y toda vez que esta parte no tiene conocimiento de otra dirección física o electrónica y puesto que le notifico vía WhatsApp aportando en la precitada solicitud las constancias de envío; solicito respetuosamente se revoque el auto del 21 de abril de 2021 y se entienda por notificada a la demandada **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS**.

2. De negarse la petición arriba incoada, solicito respetuosamente se ordene el emplazamiento de la demandada **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** de acuerdo con el decreto legislativo 806 de 2020 Art. 10.

Sin otro particular,



CC 80100529
+P. 165 872 CSJ

FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ

CC. 80.100.529 de Bogotá D.C.

T.P. 165.872 del C.S.J.

fernandolchavezg.abog@gmail.com

Cel.3123758338

129

RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 C.G.P REF: 110013103-016-2019-00806-00

AT Abogados Especializados <directorjuridico@at-abogadosespecializados.com>

Mar 27/04/2021 4:51 PM

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

y 1 usuarios más

CC:

- malcalmoro@gmail.com

y 2 más

Recurso de reposicion Galdys Buitrago .pdf
257 KB

Gmail - REF_-2019-00806.pdf
312 KB

Certificado Interrapidísimo.pdf
457 KB

3 archivos adjuntos (1 MB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
Honorable

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C

REF: 110013103-016-2019-00806-00

Demandantes: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ, INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO.

Demandados: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES (COMNALMICROS S.A), COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 C.G.P

Cordial saludo, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente correo me permito adjuntar recurso de reposición y su anexos dentro del proceso de la referencia.

--

Dr. Fernando Luis Chavez Gomez

www.at-abogadosespecializados.com

Cel. 3123758338 - 3125193150